

CC.OO. informa

Prorrogado hasta el 30/6/2022

El Plan Me Cuida se regula en el artículo 6 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo

Supuesto

Trabajador por cuenta ajena que acredite la necesidad de atender el cuidado de cónyuge o pareja de hecho o familiar por consanguinidad hasta el 2º grado cuando concurren circunstancias ex-

cepcionales para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19 (cuarentena)
VIGENTE HASTA EL 30/06/2022.

Circunstancias excepcionales

- Que por razones de edad, enfermedad o discapacidad necesite de cuidado personal y directo.
- Imposibilidad de cuidador de continuar pres-

tando asistencia directa.

- Cierre de centros educativos o de otros que dispensen cuidados a la persona necesitada.

Medidas a adoptar

Adaptación de la jornada

Concreción por el trabajador, puede referirse a :

- Distribución del tiempo de trabajo.
- Cambio de turno.
- Alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada.
- Cambio de centro de trabajo.
- Cambio de funciones.
- Cambio de la prestación del trabajo, incluyendo el teletrabajo.
- Cualquier otro cambio de condiciones disponible en la empresa o que pudiera implantarse de

modo razonable y proporcionado.

Reducción de la jornada

(con reducción proporcional de salarios) Por guardia legal o cuidado de familiares, se rige por las siguientes especialidades.

- No se exige que el familiar no desempeñe actividad retribuida.
- Comunicada a la empresa con 24 horas de antelación.
- Puede alcanzarse hasta el 100% de la jornada, siempre que se justifique.

Ejercicio

- Es un derecho individual de cada trabajador.
- La solicitud debe ser justificada y proporcionada.
- Solución de conflictos: jurisdicción social y procedimiento especial para el ejercicio de los derechos de conciliación (LRJS art 139).

CCOO
e n s e ñ a n z a

